



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
13/09/2024



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

FONDO NACIONAL DE
EFICIENCIA ENERGÉTICA

Proyectos Singulares - Alumbrado Municipal



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAIE
Instituto para la Eficiencia
Energética y el Ahorro de la Energía

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN

PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DENOMINADO “REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LOS TRABAJOS DE RENOVACIÓN SECTORIAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE ESTELLA-LIZARRA”.

CUADRO INFORMATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- OBJETO DEL CONTRATO

Contrato de Servicios para la redacción del Proyecto de construcción, y en su caso, la dirección facultativa de los trabajos de renovación sectorial del alumbrado público de Estella-Lizarra, incluidos en la Primera Convocatoria del Programa de ayuda para proyectos singulares para la renovación de instalaciones de alumbrado exterior municipal”, con cargo al Fondo Nacional de Eficiencia Energética, promovida por el IDAE.

Códigos CPV:

- **71300000-1** Servicios de Ingeniería.

B.- PROCEDIMIENTO

Abierto. Art. 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. IVA excluido

- **44.604,94 €** Cuarenta y cuatro mil seiscientos cuatro euros y noventa y cuatro céntimos.

D.- DURACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 5 del Pliego.

E.- GARANTÍAS

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación. (50% en caso de oferta anormalmente baja)

A disposición del M.I. Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

F.- SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y PROFESIONAL



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA ACY9 QT7D HFX7 7JFM

PLIEGO REGULADOR PROYECTO Y DIRECCION ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 96572

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 1 de 62



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
13/09/2024

Cláusula 6 del pliego.

G.- CONTRATO RESERVADO. Art. 36 Lfc 2/2018 / CONDICIÓN ESPECIAL DE ADJUDICACIÓN Art. 106 Lfc 2/2018

Contrato no reservado

La cláusula 21 establece condición especial de adjudicación de carácter medioambiental.

H.- LOTES

No

I.- VARIANTES

No

J.- REVISIÓN DE PRECIOS

Sin revisión de precios.

K.- TRAMITACIÓN:

Ordinaria.

L.- PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN

Las previstas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

M.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS:

A tanto alzado.

N.- PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

Sin fórmula objetiva: Hasta 40 puntos.

Con fórmula objetiva: Hasta 60 puntos.

O.- DIRECCIÓN DE ACTUACIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

Pº de la Inmaculada nº 1. 31200 ESTELLA-LIZARRA

Tlf: 948 548200

joseluis.navarro@estella-lizarra.com / alfredo.martinez@estella-lizarra.com



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA ACY9 QT7D HFX7 7JFM

PLIEGO REGULADOR PROYECTO Y DIRECCION ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 96572

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 2 de 62



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
13/09/2024



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

FONDO NACIONAL DE
EFICIENCIA ENERGÉTICA

Proyectos Singulares - Alumbrado Municipal



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAIE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN

PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DENOMINADO “REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LOS TRABAJOS DE RENOVACIÓN SECTORIAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE ESTELLA-LIZARRA”.

1.- ENTIDAD CONVOCANTE. OBJETO DE LA LICITACIÓN.

El Ayuntamiento de Estella-Lizarra convoca y tramita el presente procedimiento abierto con el fin de adjudicar el contrato administrativo de servicios consistente en la redacción del proyecto de ejecución de los trabajos de renovación sectorial del alumbrado público de Estella-Lizarra, actuación incluida en la convocatoria de ayuda para proyectos singulares para la renovación de instalaciones de alumbrado exterior municipal”, con cargo al Fondo Nacional de Eficiencia Energética, promovida por el IDAE, incluyendo coordinación de seguridad y salud, gestión de residuos y control de calidad, todo ello con estricta sujeción a las prescripciones administrativas y técnicas del pliego regulador.

La inclusión en la convocatoria de la actuación promovida por el Ayuntamiento de Estella-Lizarra ha sido aprobada por Resolución de la Secretaria de Estado de Energía y Presidenta de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., de fecha 14 de junio de 2024, por la que se aprueba la concesión de ayudas correspondientes a la “Primera Convocatoria del Programa de ayuda para proyectos singulares para la renovación de instalaciones de alumbrado exterior municipal”, con cargo al Fondo Nacional de Eficiencia Energética, cuyas bases reguladoras fueron establecidas mediante la “Orden TED/388/2023, de 29 de Marzo del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico” (B.O.E. núm. 95, de 21 de Abril).

En consecuencia con lo expuesto, la instalación proyectada deberá dar cumplimiento a los requisitos que figuran en la Orden TED/388/2023, de 29 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA ACY9 QT7D HFX7 7JFM

PLIEGO REGULADOR PROYECTO Y DIRECCION ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 96572

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 3 de 62



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarr
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
13/09/2024

para proyectos singulares de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal, Proyectos Singulares Alumbrado Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 95, de 21 de abril de 2023.

Al amparo de lo recogido en el artículo 1.2. de la convocatoria, la finalidad de la licitación es la realización de actuaciones singulares de ahorro y eficiencia energética en el sector del alumbrado exterior municipal, con cargo al Fondo Nacional de Eficiencia Energética, contribuyendo a alcanzar los objetivos de reducción del consumo de energía final, que fija el artículo 7 de la Directiva 2018/2002/UE, de 11 de diciembre de 2018, y las emisiones de dióxido de carbono así como fomentar la investigación científica y técnica que permita lograr la implantación de las soluciones técnicas más avanzadas con el fin de cumplir con los requisitos más exigentes en ahorro, eficiencia energética y reducción de la contaminación lumínica, anticipando el cumplimiento de la futura normativa de eficiencia energética en alumbrado exterior municipal.

El código CPV de las prestaciones objeto de licitación es:

- **71300000-1 “Servicios de Ingeniería.”**

La adjudicación de la dirección facultativa de las obras se realiza condicionada a la ejecución del contrato de obras que en su caso se adjudique sobre la base del proyecto aprobado.

La fiscalización del gasto correspondiente a la dirección facultativa de las obras se efectuará una vez se haya adjudicado el contrato de obras y se haya habilitado la preceptiva partida presupuestaria en el ejercicio que corresponda, no generándose hasta entonces derecho alguno a favor de quien haya elaborado el proyecto.

En todo caso, una vez transcurridos cuatro años desde la entrega del proyecto sin que la entidad contratante acuerde la licitación del contrato de obras, el contrato de servicios quedará automáticamente resuelto, no teniendo derecho la persona adjudicataria a indemnización alguna.

El presupuesto de ejecución del proyecto no podrá superar el recogido en la documentación técnica y económica elaborada al efecto, y que asciende a la cantidad total de **637.213,46 € (IVA exc.)**.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego regulador, en la documentación gráfica y escrita que se pone a disposición de las personas licitadoras y conforme a las instrucciones que en



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA ACY9 QT7D HFX7 7JFM

PLIEGO REGULADOR PROYECTO Y DIRECCION ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 96572

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 4 de 62



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
13/09/2024



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

FONDO NACIONAL DE
EFICIENCIA ENERGÉTICA

Proyectos Singulares - Alumbrado Municipal



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

interpretación técnica de éste diera a la adjudicataria la administración contratante.

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. DISEÑO DE LOTES.

El presente contrato, de conformidad con el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se adjudicará mediante **procedimiento abierto y tramitación ordinaria** a la persona o entidad que efectúe la oferta más ventajosa, y con la tramitación prevista en la citada ley foral.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el hecho de que el expediente esté incluido en una convocatoria de ayudas promovida por el IDAE, que obliga a que la intervención propuesta alcance unos objetivos mínimos determinados en cuanto a la utilización de tecnologías de iluminación más innovadoras en ahorro, eficiencia energética, reducción de la contaminación lumínica, TIC., etc., justifica que el objeto de la licitación no se fraccione en lotes, debiendo ser una sola persona o entidad la que redacte el proyecto en su totalidad y en su caso se responsabilice de dirigir su ejecución, sin perjuicio de que la naturaleza del proyecto deberá permitir que su ejecución pueda ser dirigida por cualquier persona con la titulación suficiente, sea o no responsable de su redacción.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO Y MESA DE CONTRATACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 226 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en la resolución de alcaldía nº 381/2023, de 3 de julio, el órgano de contratación es la Junta de gobierno local del Ayuntamiento de Estella-Lizarra y la Unidad gestora responsable de la instrucción del procedimiento de adjudicación es el área de servicios, barrios y relaciones ciudadanas del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 50.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y 228.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se constituye Mesa de contratación para la adjudicación del presente contrato, que conforme a lo



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA ACY9 QT7D HFX7 7JFM

PLIEGO REGULADOR PROYECTO Y DIRECCION ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 96572

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 5 de 62



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarra Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
13/09/2024

dispuesto en el artículo 228.2. de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, tendrá la siguiente composición:

Presidente:

- Marta Ruiz de Alda Parla, alcaldesa del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
Suplente: Concejala o concejal del Ayuntamiento de Estella-Lizarra en quien delegue.

Vocales:

- María Teresa Echarri San Martín, interventora del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
Suplente: Leyre Torres Echeverria, economista del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
- Alfredo Martínez de Carlos, responsable del área de servicios del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
Suplente: Alberto Gárriz Munilla, técnico del área de servicios del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

Vocal Secretario:

- José Luis Navarro Resano, secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

La Mesa de Contratación tendrá las funciones y actuará de conformidad con lo señalado por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, teniendo presentes, en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, abstención y recusación etc., lo previsto en la normativa aplicable, pudiendo en todo caso solicitar antes de formular su propuesta cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Las actuaciones posteriores a la apertura de las ofertas presentadas y previas a la propuesta de adjudicación la descrito en los párrafos anteriores podrá ser tramitado por la Unidad gestora y las áreas de secretaría e intervención si la mesa, en el acto de valoración de las ofertas incluidas en el sobre C, lo acuerda en ese sentido, en cuyo caso la elevación de la propuesta de adjudicación se formalizará directamente por parte de la Unidad gestora.

4.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS.

Los honorarios por el trabajo objeto de contrato ascienden a la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL SESCIENTOS CUATRO EUROS Y NOVENTA Y**



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA ACY9 QT7D HFX7 7JFM

PLIEGO REGULADOR PROYECTO Y DIRECCION ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 96572

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 6 de 62



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
13/09/2024



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

FONDO NACIONAL DE
EFICIENCIA ENERGÉTICA

Proyectos Singulares - Alumbrado Municipal



GOBIERNO
DE ESPAÑA



MINISTERIO
DE TRANSICIÓN
ECOLÓGICA
Y EL RETO
DEMOGRÁFICO



IDAE
Instituto para la Eficiencia
y Ahorro de la Energía

CUATRO CÉNTIMOS (44.604,94 €), IVA excluido, que se corresponden igualmente con el valor estimado del contrato.

Los honorarios se distribuyen según el siguiente porcentaje, que se aplicará al precio de adjudicación:

- El presupuesto máximo fijado para el contrato de **REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN** es de **VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS DOS EUROS Y CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (22.302,47 €), IVA excluido**, equivalente al 50 % del precio de licitación.
- El importe máximo que se prevé para **DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS**, cuya adjudicación, en los términos de lo fijado en el presente pliego, está condicionada a los supuestos señalados en la cláusula primera del mismo, es de **VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS DOS EUROS Y CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (22.302,47 €), IVA excluido**, equivalente al 50 % del precio de licitación.

De la cantidad correspondiente a la dirección facultativa, el importe equivalente al 10% del precio de adjudicación de la totalidad del contrato se reservará para el pago de los trámites posteriores a la ejecución de la instalación que sean precisos para justificar que esta se ha hecho conforme a las determinaciones precisas para acceder a la ayuda concedida por el IDAE.

En consecuencia con lo anterior, el presupuesto total, a efectos de presentación de ofertas, es de **CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUATRO EUROS Y NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (44.604,94 €), IVA excluido**.

Salvo el IVA, se entienden incluidos en el precio de licitación los gastos generales y financieros, el beneficio industrial, seguros, permisos necesarios, de personal y Seguridad Social, tributos y los derivados de desplazamientos, y cuantos sean necesarios para ejecutar correctamente el contrato conforme a la normativa vigente y a este pliego regulador, incluida la asistencia técnica que se recoge en la cláusula 5.

El presupuesto total tiene carácter de máximo, y el importe global que oferte la persona licitadora se distribuirá entre proyecto y dirección en la proporción que resulta de los párrafos anteriores, por lo que serán rechazadas las ofertas



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA ACY9 QT7D HFX7 7JFM

PLIEGO REGULADOR PROYECTO Y DIRECCION ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 96572

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 7 de 62



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
13/09/2024

presentadas que superen el presupuesto de licitación o incluyan únicamente una parte de las tareas a las que se refiere el presente pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la oferta económica que se presente deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.
- La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Conforme con lo anterior, el presupuesto comprende los costes salariales estimados que se desglosan e indican a continuación, **sobre una estimación de 1.420 horas de personal técnico (750 Pyto./670 DF.), y 80 de personal administrativo (40 Pyto./40 DF.)** para el cumplimiento del contrato.

Se aplica el XX Convenio Colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 59, de 10 de marzo de 2023. No estando previstas en dicho convenio tablas salariales para el año 2025 se estima para el año 2025 una subida salarial del 1,8% respecto a las tablas de 2024:

REDACCIÓN PROYECTO

		Coste de personal Base Convenio	SS	Total coste personal	Jornada anual	Coste/hora	Horas	Coste total
Ingeniero Superior	Nivel Salarial 1	28.664,12 €	9.209,78 €	37.873,90 €	1792	21,13 €	250	5.284 €
Ingeniero Técnico	Nivel Salarial 2	22.224,26 €	7.140,65 €	29.364,91 €	1792	16,39 €	300	4.916 €
Técnico de	Nivel	21.519,36 €	6.914,17 €	28.433,53 €	1792	15,87 €	100	1.587 €



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA ACY9 QT7D HFX7 7JFM

PLIEGO REGULADOR PROYECTO Y DIRECCION ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 96572

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 8 de 62



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarra Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
13/09/2024



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

FONDO NACIONAL DE
EFICIENCIA ENERGÉTICA

Proyectos Singulares - Alumbrado Municipal



IDAIE
Instituto para la Eficiencia
y Ahorro de la Energía

		Coste de personal Base Convenio	SS	Total coste personal	Jornada anual	Coste/hora	Horas	Coste total
cálculo	Salarial 3							
Delineante proyectista	Nivel Salarial 4	19.936,66 €	6.405,65 €	26.342,31 €	1792	14,70 €	100	1.470 €
Oficial de 1ª- Administrativo	Nivel Salarial 5	18.079,14 €	5.808,83 €	23.887,97 €	1792	13,33 €	40	533 €
Total equipo								13.790 €

DIRECCIÓN DE OBRA

		Coste de personal Base Convenio estimado 2025	SS	Total coste personal	Jornada anual	Coste/hora	Horas	Coste total
Ingeniero Superior	Nivel Salarial 1	29.180,10 €	9.375,57 €	38.555,67 €	1792	21,52 €	250	5.379 €
Ingeniero Técnico	Nivel Salarial 2	22.624,32 €	7.269,19 €	29.893,52 €	1792	16,68 €	300	5.004 €
Técnico de cálculo	Nivel Salarial 3	21.906,68 €	7.038,62 €	28.945,30 €	1792	16,15 €	60	969 €
Delineante proyectista	Nivel Salarial 4	20.295,56 €	6.520,96 €	26.816,53 €	1792	14,96 €	60	898 €
Oficial de 1ª- Administrativo	Nivel Salarial 5	18.404,58 €	5.913,39 €	24.317,98 €	1792	13,57 €	40	543 €
Total equipo								12.793 €

En consecuencia, serán excluidas las ofertas que no superen el precio de 26.583 €.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Las prestaciones objeto del contrato para la redacción del proyecto técnico comenzarán una vez haya concluido el plazo de suspensión de la adjudicación del contrato, debiendo quedar totalmente terminado en el plazo de **SESENTA DÍAS LABORABLES** desde el día laborable siguiente al de su formalización, con el cómputo de tiempo de trabajo que se señala en las prescripciones técnicas. Deberán cumplirse también el resto de los plazos y condiciones establecidos al respecto en el presente pliego.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA ACY9 QT7D HFX7 7JFM

PLIEGO REGULADOR PROYECTO Y DIRECCION ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 96572

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 9 de 62



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
13/09/2024

No tendrán la consideración de tiempo de trabajo efectivo a efectos del cumplimiento de los plazos arriba citados los periodos de estudio que emplee el personal técnico de la administración, ni aquellos en los que el expediente quede pendiente de las aprobaciones pertinentes por otros órganos competentes cuando proceda

La dirección facultativa de las obras comenzará, en su caso, con la firma del acta de comprobación de replanteo e inicio de estas, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de seguridad y salud deban llevarse a cabo con carácter previo a su inicio y la asistencia al órgano de contratación en la licitación del contrato de suministro de las instalaciones, y se prolongará durante la total ejecución de los trabajos hasta la finalización del plazo de garantía en lo que se considere necesario.

En todo caso, y sin perjuicio de lo dispuesto en el presente pliego, adjudicado el contrato de dirección, éste tendrá la duración que requiera la ejecución del proyecto, conforme a lo señalado en el artículo 45.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, sin que se produzca alteración del precio porque las obras tengan una duración diferente a la prevista y adjudicada.

La entidad que resulte adjudicataria de la dirección facultativa queda obligada a prestar asistencia técnica al órgano de contratación durante todo el plazo de garantía de la instalación, con un mínimo de tres años en todo caso; a prestar trabajos técnicos y de informe para seguimiento del funcionamiento de la instalación durante los dos años siguientes a su puesta en marcha, así como a la redacción de cuanta documentación sea precisa para la justificación de la ejecución de la instalación según lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado de Energía y del IDAE por la que se aprueba concesión de ayudas según bases establecidas mediante Orden TED/388/2023, de 29 de marzo.

El incumplimiento en cuanto a los plazos de cualquiera de los dos contratos por causa imputable a la adjudicataria dará lugar a la imposición de penalidades en los términos y por el procedimiento previsto en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de proceder a la resolución del contrato.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR; UMBRALES DE SOLVENCIA DE LA ADJUDICATARIA.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA ACY9 QT7D HFX7 7JFM

PLIEGO REGULADOR PROYECTO Y DIRECCION ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 96572

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 10 de 62



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarra Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
13/09/2024



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

FONDO NACIONAL DE
EFICIENCIA ENERGÉTICA

Proyectos Singulares - Alumbrado Municipal



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAIE
Instituto para la Eficiencia
y Ahorro de la Energía

solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 22 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas, todo ello de conformidad con lo previsto en las presentes cláusulas.

El Ayuntamiento de Estella-Lizarra podrá también contratar con personas licitadoras que participen conjuntamente. En este caso, las personas agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada una de ellas y deberán nombrar una persona representante o apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas, cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulta de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

La **solvencia económica y financiera** se acreditará mediante la aportación de alguno de los siguientes documentos:

- Declaración sobre el volumen global de negocios, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la persona o entidad licitadora, debiendo ser el volumen de negocios de cada año, igual o superior al precio de licitación sin IVA.
- Declaraciones de solvencia económica y financiera formuladas por entidades financieras.
- Justificante de la existencia de un seguro por riesgos profesionales que cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato, con un importe mínimo de cobertura de 350.000 €.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA ACY9 QT7D HFX7 7JFM

PLIEGO REGULADOR PROYECTO Y DIRECCION ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 96572

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 11 de 62



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarraga
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
13/09/2024

La **solvencia técnica o profesional** se acreditará mediante la aportación de alguno de los siguientes documentos:

a) Principales trabajos dirigidos:

La persona licitadora deberá haber redactado, dirigido y finalizado instalaciones como la que es objeto de licitación durante los años 2021, 2022 y 2023, cuyo presupuesto de ejecución sea como mínimo de 500.000 € (I.V.A. exc.), debiendo aportar para su acreditación certificado de buena ejecución del trabajo emitido por la entidad contratante del mismo donde se indicará: el alcance del trabajo o asistencia técnica, el periodo temporal y las funciones de la(s) persona(s) en dicho servicio.

b) Indicación del personal técnico adscrito a la ejecución del contrato, esté o no integrado en la empresa:

La persona o entidad licitadora dispondrá para la ejecución del contrato de un equipo técnico que integre al menos el siguiente perfil:

- Ingeniero/a Industrial o equivalente con experiencia durante al menos 10 años en la redacción de proyectos y direcciones de instalaciones de alumbrado público.

La persona licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá aportar para su acreditación el curriculum vitae del equipo humano, donde figure la titulación y experiencia solicitada.

En el caso de las personas o entidades licitadoras que participen conjuntamente, los requisitos de capacidad y solvencia del presente pliego serán exigibles solamente a una de ellas, en cuyo caso su porcentaje de participación no podrá ser inferior al 60 %.

Si la solvencia se acredita mediante la subcontratación, quien licita deberá acreditar documentalmente la existencia de un compromiso formal con las personas o entidades subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo deberá acreditar que aquellas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las entidades licitadoras podrán acreditar su solvencia basándose en la de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas. En este caso las entidades interesadas en la licitación deben demostrar que para la ejecución del contrato



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA ACY9 QT7D HFX7 7JFM

PLIEGO REGULADOR PROYECTO Y DIRECCION ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 96572

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 12 de 62



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
13/09/2024



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

FONDO NACIONAL DE
EFICIENCIA ENERGÉTICA

Proyectos Singulares - Alumbrado Municipal



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

disponen efectivamente de esos medios, sin que sea suficiente a estos efectos una mera declaración al respecto.

Todos los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia, que presente la persona licitadora a favor de la cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberán referirse al momento previo al de finalización del plazo para presentar las ofertas de licitación.

7.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

7.1. Plazo.

El plazo máximo de presentación de ofertas para tomar parte en el procedimiento abierto terminará transcurridos **15 días naturales** desde la publicación del presente anuncio en el Portal de Contratación de Navarra, que no obstante indicará la fecha exacta de terminación del plazo.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma. En el caso de que se produjeran errores al presentar la oferta en la Plataforma de Licitación (PLENA), y si se hubiera remitido la huella -resumen criptográfico- por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y poder considerar completada la presentación.

Si en el acto de apertura del sobre A se detecta una oferta presentada fuera de plazo para la que se haya recibido la huella, la presentación quedará validada si la huella coincide y la recepción se produjo dentro del plazo ampliado de 24 horas, teniéndose la oferta por válida y procediéndose a la apertura del sobre.

En caso contrario, la empresa será excluida de la licitación y no se abrirán los sobres de su oferta.

Cuando se trate de ofertas presentadas fuera de plazo, si la empresa licitadora aduce problemas técnicos en la presentación por medio de PLENA, se verificará que en el momento de presentación de la oferta existieron los problemas de índole técnica alegados. La oferta será admitida solo en el caso de verificarse la incidencia técnica en el normal funcionamiento de la plataforma. El desconocimiento de las licitadoras, o problemas técnicos ajenos



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA ACY9 QT7D HFX7 7JFM

PLIEGO REGULADOR PROYECTO Y DIRECCION ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 96572

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 13 de 62



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarra Udaleko Idazkaria
JOSE LUIS NAVARRO RESANO
13/09/2024

a la plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y determinarán la exclusión del procedimiento de licitación.

Durante el plazo de presentación de ofertas, las entidades interesadas en la licitación podrán solicitar a través de las direcciones de correo electrónico joseluis.navarro@estella-lizarra.com o alfredo.martinez@estella-lizarra.com, las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes, que serán contestadas en un plazo de tres días desde que se soliciten y publicadas en el Portal de Contratación de Navarra. Se establece como plazo límite para la solicitud de información el de cinco días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

A estos efectos, todas las personas interesadas pueden solicitar las aclaraciones a través del Portal de contratación, bien directamente, bien mediante la suscripción al anuncio publicado, en cuyo caso todas las aclaraciones publicadas les serán comunicadas directamente por correo electrónico.

No se contestarán consultas que no se formulen por ese medio u otro que permita tener constancia del contenido de la consulta, así como la fecha de ésta y la identidad de la persona o entidad interesada.

7.2. Lugar de presentación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las ofertas se presentarán únicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, siendo rechazadas todas aquellas que se presenten a través de otros procedimientos, **incluido el físico a través del registro de entrada del Ayuntamiento.**

En los términos de lo dispuesto en el punto 3 del citado artículo 95, se llevarán a través de la Plataforma de Licitación las solicitudes de subsanación y aclaración de la oferta; la apertura de los sobres y en general todas las actuaciones para las que la Plataforma esté habilitada en el momento de la licitación.

8.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

8.1.- Documentación a presentar.

Las proposiciones serán secretas y su presentación presume la aceptación incondicionada por la entidad licitadora del contenido de la totalidad del presente pliego de condiciones.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA ACY9 QT7D HFX7 7JFM

PLIEGO REGULADOR PROYECTO Y DIRECCION ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 96572

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 14 de 62



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
13/09/2024



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

FONDO NACIONAL DE
EFICIENCIA ENERGÉTICA

Proyectos Singulares - Alumbrado Municipal



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAE
Instituto para la Eficiencia
y Ahorro de la Energía

La oferta deberá ir firmada mediante sistema de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá ninguna licitadora suscribir propuesta alguna en unión temporal con otras o en participación conjunta si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de las agrupaciones mencionadas. La infracción de estas normas, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas, dará lugar a la no admisión de todas las propuestas así suscritas.

Cada fichero individual que se anexe en la oferta electrónica tendrá un tamaño máximo permitido de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo permitido de 1 GB.

La plataforma PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Además de pdf, la plataforma de licitación admite otros formatos utilizados habitualmente para los documentos que se anexen a la oferta (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip). Los archivos de otros formatos podrán adjuntarse incluyéndolos en un archivo comprimido (zip).

Las empresas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, de manera que no pueda conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los mismos, pudiendo producirse, en caso contrario, la exclusión de la licitación, por lo que cualquier referencia en los sobres **A y B** a la oferta económica o a cualquiera de los criterios cuantificables mediante fórmulas, podrá determinar la inadmisión de la proposición y la exclusión del procedimiento de licitación.

A través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra se presentará dentro del plazo conferido la totalidad de la documentación requerida para concurrir a la licitación, que se integrará en tres "sobres" **A, B y C** con el contenido que se indica a continuación:



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA ACY9 QT7D HFX7 7JFM

PLIEGO REGULADOR PROYECTO Y DIRECCION ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 96572

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 15 de 62



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
13/09/2024

SOBRE A. "Documentación Previa".

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el sobre nº 1 contendrá:

- **Declaración responsable** suscrita por la entidad licitadora (Anexo 1.A o 1.B) de que cumple los requisitos señalados en las letras a) a f) del punto 1, requisitos que deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas o solicitudes de participación y subsistir en el momento de perfección del contrato, en la que se indicará **una dirección de correo electrónico** en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.
- **Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)**, conforme al modelo que figura como Anexo 2.

*Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en el apartado 1 del artículo 160 de la LFCP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato. **Esta DACI será igualmente exigida a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, previa a la formalización del correspondiente contrato.***

En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de constituirse en Uniones Temporales de Empresas o que participen conjuntamente, dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos.

Para el cumplimiento de la obligación señalada, y antes de la adjudicación del contrato, se concederá un plazo específico de 15 días. Si transcurrido el plazo no se aporta la documentación requerida, la presentación de la factura correrá a cargo de la entidad con un mayor porcentaje de participación en la Agrupación, o en su caso al que figure en primer lugar en el escrito de presentación.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA ACY9 QT7D HFX7 7JFM

PLIEGO REGULADOR PROYECTO Y DIRECCION ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 96572

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 16 de 62



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
13/09/2024



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

FONDO NACIONAL DE
EFICIENCIA ENERGÉTICA

Proyectos Singulares - Alumbrado Municipal



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAE
Instituto para la Eficiencia
y Ahorro de la Energía

Las personas licitadoras en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación o la solvencia técnica se acredite con la indicación de la parte del contrato que quien licita se va a subcontratar, la documentación que se exige en los apartados anteriores deberá ser presentada por todas y cada una de las personas licitadoras que concurran a la licitación y/o a la ejecución del contrato.

Además, la licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y deberá poder acreditar, cuando se lo requiera la Mesa de contratación antes de elevar la propuesta de adjudicación, que aquellas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato y de que está en posesión de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con capacidad para comprometer a la ejecución del contrato.

SOBRE B. “Documentación técnica, criterios no cuantificables con fórmulas”.

Incluirá toda la documentación que aporten las personas que concurran para que se valoren y puntúen los criterios cualitativos recogidos en el presente pliego, cuya valoración no se realice a través de fórmulas, y para ello la oferta deberá diferenciar cada uno de los criterios de valoración.

La documentación técnica que se presente al concurso será la necesaria para cumplir las cláusulas establecidas en el presente pliego regulador. Podrá incluir tanto documentación escrita como gráfica.

SOBRE C. “Documentación técnica, criterios cuantificables con fórmulas”.

Incluirá la parte de la oferta para que se valoren y puntúen los criterios cualitativos o relacionados con la relación coste-eficacia recogidos en el presente pliego cuya valoración se realice a través de fórmulas objetivas.

En caso de existir contradicciones o discrepancias entre los valores expresados en número, letra o porcentaje, el valor que prevalecerá con carácter general sobre todos los demás, y por tanto tendrá carácter contractual, será el de la



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA ACY9 QT7D HFX7 7JFM

PLIEGO REGULADOR PROYECTO Y DIRECCION ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 96572

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 17 de 62



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarra Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
13/09/2024

cantidad expresada en letra, salvo que la mesa de contratación resuelva en otro sentido a la vista del expediente.

En caso de apreciarse contradicción entre los datos objetivos de la oferta introducidos en las pestañas habilitadas al efecto en la plataforma PLENA y los que figuran en el anexo 3 del pliego regulador referido a cada uno de los criterios de valoración, prevalecerán estos últimos siempre que se incluyan debidamente firmados electrónicamente por la entidad licitadora o su representante, y estén incluidos en la plataforma PLENA dentro del plazo de presentación de ofertas.

8.2.- Criterios de valoración de las ofertas.

8.2.1.- No cuantificables mediante fórmulas:

Se evaluarán teniendo en cuenta los siguientes conceptos, con la **puntuación máxima de 40 puntos** a criterio del personal técnico del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, y a la vista de la memoria técnica presentada, que tendrá necesariamente el siguiente contenido:

Memoria (20 puntos).

- **Análisis de la instalación a reformar: Hasta 8 puntos**
 - Identificación de problemas, carencias o necesidades de la instalación a reformar que no hayan sido tenidos en cuenta en la Memoria valorada. **Hasta 4 puntos.**
 - Identificación y descripción de zonas que por las especiales características del alumbrado existente, por su situación física en el casco urbano, por las características de la urbanización de la zona o por cualquier otro motivo, pudieran presentar especiales dificultades de ejecución, y no se han tenido en cuenta en la memoria valorada o no se han analizado de forma adecuada o suficiente en ella. Actuaciones que se plantean para resolver esas dificultades. **Hasta 4 puntos.**
- **Análisis de la solución propuesta: Hasta 8 puntos**
 - La identificación y descripción de cuestiones o aspectos que no se han analizado de forma adecuada o suficiente, en la memoria valorada. Problemas, limitaciones o carencias que pudieran derivarse de la solución propuesta para el cumplimiento de los objetivos de la actuación. **Hasta 4 puntos.**



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA ACY9 QT7D HFX7 7JFM

PLIEGO REGULADOR PROYECTO Y DIRECCION ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 96572

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 18 de 62



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
13/09/2024



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

FONDO NACIONAL DE
EFICIENCIA ENERGÉTICA

Proyectos Singulares - Alumbrado Municipal



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAIE
Instituto para la Eficiencia
y Ahorro de la Energía

- La identificación y descripción de alternativas y/o variables técnicas a la solución propuesta que incidan en una mejora de los objetivos de la actuación señalados en el pliego, justificando y valorando esa mejora. **Hasta 4 puntos.**
- Análisis y definición de las variaciones del presupuesto de la memoria valorada, como consecuencia las cuestiones suscitadas sobre la instalación existente y la solución propuesta en los puntos anteriores de este apartado. **Hasta 2,5 puntos.**
- Avance de los criterios de intervención teniendo en cuenta los determinantes que impone el emplazamiento y los condicionantes urbanísticos del sistema viario del Municipio. **Hasta 1 punto.**
- La descripción, avance y análisis de la problemática que pueda condicionar el programa o “planning” propuesto inicialmente, contenido en la Memoria Técnica que se acompaña al Pliego. **Hasta 0,5 puntos.**

Programa de telegestión centralizada de las instalaciones. (20 puntos.)

- En este apartado se valorará la descripción de funcionalidades del sistema de telegestión ofertado. **15 PUNTOS.**
- Plantillas tipo de las fichas y los listados que se generarán desde la plataforma informática. **3 PUNTOS.**
 - Se valorará la cantidad de datos de las fichas, su claridad y la facilidad para interpretarlos.
- Detalle de plataforma informática. **2 PUNTOS.**
 - Se valorará en este apartado el grado de definición y detalles explicativos sobre la plataforma informática para la gestión del alumbrado público.

Quedarán excluidas aquellas ofertas que en la valoración técnica no obtengan una puntuación igual o superior a 20 puntos, referidos exclusivamente a los apartados “**Memoria**” y “**Programa de gestión integral de las instalaciones**”, sin que en ninguno de los apartados la puntuación pueda ser inferior a 5.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA ACY9 QT7D HFX7 7JFM

PLIEGO REGULADOR PROYECTO Y DIRECCION ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 96572

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 19 de 62



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrara
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
13/09/2024

El exceso de páginas sobre el máximo permitido no se tendrá en cuenta a efectos de la valoración.

8.2.2.- Criterios evaluables mediante fórmulas objetivas:

Con una **puntuación total máxima de 60 puntos** son los siguientes:

- **Oferta económica (máx. 50 puntos):**

Para el cálculo de la puntuación correspondiente a la oferta presentada (P_i) se aplicará de forma general la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{max} \times B_i \times K,$$

Donde:

- **P_{max}** 50
- **B_i** Baja ofertada. Dicho valor se calculará de la siguiente forma:

$$\left(\frac{\text{Precio máximo de licitación} - \text{Precio ofertado}}{\text{Precio máximo de licitación}} \right)$$

- **$B_{máx}$** Baja mayor de entre todas las ofertas.
- **K** **K será igual a 5** si $B_{máx}$ es igual o inferior al 20%.
si $B_{máx}$ es superior al 20%, **K será igual a $\frac{1}{B_{máx}}$.**

El resultado se redondeará a 2 decimales.

- **Como criterio de carácter social, se valora con un máximo de 10 puntos** la realización de cursos de formación para la incorporación de la perspectiva de género en el ámbito del urbanismo, a razón de **1 punto por cada 3 horas de formación acreditada por organismos oficiales.**

9.- SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS VENTAJOSA.

Al órgano de contratación corresponde la adjudicación del contrato y, a tal fin resolverá a favor de la proposición que por sus servicios técnicos se considere más ventajosa para los fines del mismo, que necesariamente coincidirá con la oferta que presente la mejor relación calidad-precio conforme a los criterios de valoración.

La Unidad gestora procederá a la apertura de los sobres de **DOCUMENTACIÓN PREVIA** y comprobará la existencia y contenido de la misma conforme al pliego.

Si se observaran defectos en la documentación presentada o su contenido no se ajustase al contenido de la declaración responsable que figura en los anexos, se concederá un plazo máximo de **5 días naturales** para que las



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA ACY9 QT7D HFX7 7JFM

PLIEGO REGULADOR PROYECTO Y DIRECCION ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 96572La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarrara.com/>

Pág. 20 de 62



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
13/09/2024



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

FONDO NACIONAL DE
EFICIENCIA ENERGÉTICA

Proyectos Singulares - Alumbrado Municipal



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAIE
Instituto para la Eficiencia
y Ahorro de la Energía

personas licitadoras subsanen los errores advertidos, mediante comunicación por correo electrónico en la dirección facilitada.

Se resolverá la exclusión de aquellas personas licitadoras de las que exista constancia de que no cumplen los requisitos necesarios para contratar con la administración, previa audiencia durante un plazo de cinco días.

Tras la apertura del sobre A y la admisión de las personas y entidades que concurran a la licitación, seguirá la apertura de las propuestas técnicas incluidas en el sobre B de las personas licitadoras admitidas, a fin de que por parte de los servicios técnicos municipales, y en acto interno, se valoren los criterios no sometidos a fórmulas objetivas.

Efectuada la valoración de la parte de la oferta incluida en el sobre B, se comunicará a las entidades que hubiesen concurrido la fecha y hora de la apertura de la parte de la oferta que figura en el sobre C, referida a criterios de valoración puntuables por fórmulas objetivas.

A continuación se hará pública mediante la plataforma PLENA el resultado de la apertura, junto con la de la parte de la oferta no valorada mediante fórmulas objetivas.

En el caso de ofertas cuya valoración de la parte sometida a criterios no objetivos no supere la puntuación mínima exigida, quedarán excluidas de la licitación, no procediéndose a la apertura del sobre C.

Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el precio de licitación.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas que superen el 20 % con relación al precio de licitación.

Si del trámite seguido se concluye que la oferta se puede cumplir y resulta la mejor valorada conforme a los criterios de valoración, se elevará propuesta de adjudicación a favor de la misma, que quedará supeditada a que de conformidad con el artículo 230 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, la persona licitadora, con carácter previo a la formalización del contrato, presente una fianza por un importe del 50 por 100 del precio de adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA ACY9 QT7D HFX7 7JFM

PLIEGO REGULADOR PROYECTO Y DIRECCION ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 96572

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 21 de 62



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrza
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
13/09/2024

antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato y cumplimiento del resto de obligaciones derivadas del pliego.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadoras, el contrato se dirimirá por aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

- a) La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- b) El mayor porcentaje de personal fijo con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de personal con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- c) El menor porcentaje de personal eventual, siempre que éste no sea superior al 10%.

A tal efecto se requerirá a las personas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación, transcurrido cual sin atender el requerimiento sus ofertas no serán tenidas en cuenta para dirimir el desempate, y de persistir el empate, la adjudicación se resolverá mediante sorteo.

Una vez determinado cuál de las ofertas ha obtenido mejor puntuación tras la aplicación de todos los criterios de valoración, y con carácter previo a la elevación de la propuesta de selección al órgano de contratación, se procederá a comprobar la capacidad de obrar de la licitadora que haya obtenido mejor puntuación, y la inexistencia de causas de incompatibilidad o de prohibición para contratar, comprobándose igualmente el poder, la inscripción de este en el registro correspondiente y la personalidad del representante legal de la empresa, así como la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

A los efectos anteriores, se requerirá a quien ostente la representación legal de la empresa -o la licitadora en el caso de que esta sea persona física- que haya obtenido la mejor puntuación para que **-en el plazo máximo de 7 días naturales** desde la recepción del requerimiento, y con advertencia de no elevarse la propuesta de selección al órgano competente- presente el original o copia compulsada notarial o administrativamente la documentación que a continuación se señala:

1.- Documentación acreditativa de la personalidad.

Si la licitadora fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento nacional de identidad.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA ACY9 QT7D HFX7 7JFM

PLIEGO REGULADOR PROYECTO Y DIRECCION ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 96572

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 22 de 62



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
13/09/2024



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

FONDO NACIONAL DE
EFICIENCIA ENERGÉTICA

Proyectos Singulares - Alumbrado Municipal



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

Si fuera persona jurídica, deberá presentar copia auténtica de la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.

Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la entidad licitadora y del DNI de la persona apoderada. Si aquella fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

De conformidad con el Decreto Foral 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación del punto 1 por el certificado de inscripción expedido por su encargado, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición.

2.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, en los términos de lo señalado en la cláusula sexta del pliego.

3.- Obligaciones Tributarias, de Seguridad Social y en materia de Seguridad y Salud, y de prevención de riesgos laborales.

- Acreditación de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, que le habilite para trabajar en Estella-Lizarra. Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto.
- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la administración de la Comunidad Foral de Navarra acreditativo de que la entidad se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Certificado de los órganos competentes de otras administraciones públicas respecto de las cuales la entidad tenga obligaciones



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA ACY9 QT7D HFX7 7JFM

PLIEGO REGULADOR PROYECTO Y DIRECCION ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 96572

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 23 de 62



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
13/09/2024

tributarias, acreditativo de hallarse al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Los servicios de gestión tributaria del Ayuntamiento de Estella-Lizarra comprobarán de oficio el hecho de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.

- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que la entidad se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Declaración de la entidad o, en su caso, de quien tenga poder o representación bastante en la que afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

Todos los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia que presente la entidad a favor de la cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberán referirse al momento previo al de finalización del plazo para presentar las ofertas de licitación.

Quienes hubiesen resultado adjudicatarias de contratos similares en anteriores licitaciones convocadas por el Ayuntamiento de Estella-Lizarra quedarán exoneradas de presentar la documentación administrativa exigida en el presente pliego por obrar ésta en los expedientes, siempre que no hubiesen variado las circunstancias acreditadas y no hubiesen transcurrido tres años desde la última adjudicación, debiendo en este caso la entidad interesada cumplimentar una declaración sobre tal extremo en la que hará referencia al concreto expediente y declarando bajo su responsabilidad la vigencia de las circunstancias obrantes en el mismo, conforme a los anexos del presente pliego.

En el caso de que la persona seleccionada para ser adjudicataria no presente esta documentación o no acredite la capacidad de obrar, la capacidad técnica, económica, o se compruebe que está incurso en prohibición o incompatibilidad para contratar o no se acredite la representación así como la personalidad del representante, la mesa propondrá, previa audiencia, la imposición de una



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA ACY9 QT7D HFX7 7JFM

PLIEGO REGULADOR PROYECTO Y DIRECCION ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 96572

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 24 de 62



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
13/09/2024



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

FONDO NACIONAL DE
EFICIENCIA ENERGÉTICA

Proyectos Singulares - Alumbrado Municipal



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAIE
Instituto para la Eficiencia
Energética y el Ahorro de la Energía

penalidad equivalente al 2 por 100 del presupuesto de este contrato y formulará una nueva propuesta a favor de la persona oferente con la mejor siguiente puntuación, propuesta que se hará con advertencia de no elevar propuesta de adjudicación si no se aporta en el plazo conferido la documentación que se señala en los párrafos anteriores a favor de la siguiente que haya obtenido la mejor puntuación.

La mesa procederá de esta manera hasta que se compruebe la capacidad, la inexistencia de causas de exclusión para ser adjudicataria del contrato de la persona a cuyo favor se eleve a definitiva la propuesta de adjudicación, así como la suficiencia del poder y la personalidad de su representante legal, todo ello sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de dar por finalizado el expediente sin resolver la adjudicación cuando así lo considere en atención al interés público.

La imposición de la sanción señalada en el párrafo anterior se acordará sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar por daños y perjuicios.

10.- ADJUDICACIÓN, SUSPENSIÓN, Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

• 10.1.- Adjudicación.

Una vez tramitado el expediente, y a la vista la propuesta de la mesa, o de la Unidad gestora del contrato, el órgano de contratación adjudicará este -en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura de ofertas- a la proposición que contenga la oferta más ventajosa teniendo en cuenta lo establecido en el presente pliego.

La propuesta de adjudicación formulada no generará derecho alguno mientras no se dicte la resolución de adjudicación por el órgano de contratación acto que perfeccionará el contrato de servicios.

Las licitadoras podrán retirar sus proposiciones sin penalidad alguna transcurrido el plazo señalado para la adjudicación sin que ésta haya tenido lugar.

• 10.2.- Suspensión.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 101. y 101.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la eficacia de la adjudicación queda suspendida durante el plazo de diez días naturales desde la remisión del acuerdo de adjudicación por medios electrónicos o de quince si se utilizan otros



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA ACY9 QT7D HFX7 7JFM

PLIEGO REGULADOR PROYECTO Y DIRECCION ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 96572

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 25 de 62



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
13/09/2024

medios; o en caso de interposición de reclamación en materia de contratación, hasta que ésta se resuelva o transcurra el plazo legal para hacerlo, con las excepciones previstas en el mencionado artículo 101.2.

- **10.3.- Formalización.**

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de suspensión previsto en el punto anterior.

La falta de formalización del contrato imputable a la empresa podrá ser constitutiva de causa de prohibición para contratar al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.1.k de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La entidad que haya resultado adjudicataria deberá presentar como **requisito previo e indispensable** para la formalización del contrato la siguiente documentación:

A.- Garantía definitiva, correspondiente al 4% del importe de adjudicación, excluido el IVA, (50% en caso de oferta anormalmente baja) expedida a favor del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar, (que será devuelta una vez aprobado el proyecto por el órgano competente para la parte correspondiente a la redacción del proyecto y una vez redactado informe sobre el estado de las obras una vez vencido el plazo de garantía de estas, para la parte correspondiente a la dirección facultativa) que podrá ser constituida:

A.1.- En metálico, en valores públicos o en valores privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. La garantía constituida en metálico deberá depositarse en la cuenta nº **2100 3694 7022 0014 7719** que el Ayuntamiento de Estella-Lizarrar tiene abierta en Caixabank.

A.2.- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación, que deberán reunir las siguientes características:

- Deberá expedirse a favor del **M.I. AYUNTAMIENTO DE ESTELLA-LIZARRA.**
- Debe ser **solidario** respecto al obligado principal, **con renuncia expresa al beneficio de orden, división y**



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA ACY9 QT7D HFX7 7JFM

PLIEGO REGULADOR PROYECTO Y DIRECCION ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 96572

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarrar.com/>

Pág. 26 de 62



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarra Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
13/09/2024



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

FONDO NACIONAL DE
EFICIENCIA ENERGÉTICA

Proyectos Singulares - Alumbrado Municipal



GOBIERNO
DE ESPAÑA



MINISTERIO
DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

excusión y pagadero al primer requerimiento del M.I. Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

- Será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Estella-Lizarra resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

A.3.- Mediante contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación. Dicha garantía surtirá efectos hasta que el M.I. Ayuntamiento de Estella-Lizarra autorice expresamente su cancelación y devolución.

Tanto el documento de aval bancario como el de seguro de caución deberán presentarse debidamente bastanteados por los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

Dicha garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de finalización del contrato y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la entidad contratista durante la ejecución del contrato, pudiendo ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de aquella.

B.- Póliza de seguro de responsabilidad civil suscrito para la cobertura de riesgos derivados de la prestación del servicio por un mínimo de 350.000 euros, cuya vigencia se mantendrá al menos hasta la finalización de las obras.

La póliza deberá cubrir expresamente las responsabilidades en que pudiera incurrir la adjudicataria ante la eventual pérdida de las ayudas concedidas al Ayuntamiento de Estella-Lizarra, cuando fuese por causa imputable a esta.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de la persona interesada, con incautación, en su caso, de las



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA ACY9 QT7D HFX7 7JFM

PLIEGO REGULADOR PROYECTO Y DIRECCION ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 96572

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 27 de 62



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
13/09/2024

garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de la entidad contratista de una penalidad equivalente al 2 por 100 del importe estimado del contrato, así como de una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable para que se proceda a la formalización.

11.- SUBCONTRATACIÓN. CESIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicataria podrá subcontratar con terceras personas la ejecución del contrato, con sometimiento a los requisitos establecidos en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, viniendo obligada a informar e incluir en el **SOBRE A** la relación de empresas que serán previsiblemente subcontratadas.

En este caso, se deberá adjuntar la DACI de cada una de las empresas a subcontratar, conforme al modelo del Anexo 2 del PRL.

La adjudicataria deberá informar a la representación del personal de las subcontratistas, de acuerdo con la legislación laboral.

El Ayuntamiento de Estella-Lizarra comprobará el estricto cumplimiento de los pagos que la adjudicataria realice a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en la ejecución del contrato.

La adjudicataria remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de las entidades subcontratistas que participen en la ejecución del contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, como condición especial de ejecución, y a solicitud del Ayuntamiento, deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos.

Constituye infracción grave a las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato el incumplimiento de esta condición.

El conocimiento que tenga el Ayuntamiento de las subcontrataciones llevadas a cabo por la adjudicataria no alterará la responsabilidad exclusiva de esta como contratista principal.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA ACY9 QT7D HFX7 7JFM

PLIEGO REGULADOR PROYECTO Y DIRECCION ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 96572

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 28 de 62



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
13/09/2024



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

FONDO NACIONAL DE
EFICIENCIA ENERGÉTICA

Proyectos Singulares - Alumbrado Municipal



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

Las subcontratas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Administración por las obligaciones contraídas con ellas por la adjudicataria como consecuencia de la ejecución del contrato principal o de las prestaciones subcontratadas. No obstante, se podrán realizar pagos directos a aquellas por el órgano de contratación, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos para el pago a la adjudicataria y siempre que se acredite el impago por parte de esta a la subcontrata. En este caso los pagos efectuados se entenderán realizados por cuenta de la adjudicataria, con efectos liberatorios y manteniendo en relación con el órgano de contratación la misma naturaleza de abonos a cuenta que la de las certificaciones del contrato.

La cesión del contrato sólo será admisible en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

12.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La persona adjudicataria tendrá en todo momento la obligación de obedecer las instrucciones que les sean dictadas por los responsables del área de servicios generales del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, a cuyos efectos ambas entidades designarán la persona que vaya a realizar tareas de interlocución con carácter ordinario.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos ni a las personas subcontratistas, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y a las prescripciones técnicas particulares que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose la persona adjudicataria a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato que se deriven del procedimiento regulado por el presente pliego, en cualquiera de sus fases, serán propiedad del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

En consecuencia con lo expuesto, la persona adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA ACY9 QT7D HFX7 7JFM

PLIEGO REGULADOR PROYECTO Y DIRECCION ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 96572

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 29 de 62



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
13/09/2024

publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

En todo caso la persona adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de esta obligación.

Asimismo, en el precio se pagan y serán de propiedad del Ayuntamiento de Estella-Lizarra todos los derechos económicos de propiedad intelectual que deriven de la ejecución del contrato. Esta adquisición se hace, en exclusiva y en el ámbito mundial, e incluye todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes al contrato, y podrá libremente y sin pago de más precio, proceder a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación durante el plazo señalado por el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, comprendiendo, todas y cada una de las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, dentro de los cuales y en particular abarca a la edición en forma de libro y en soporte digital o numérico, así como los derechos de distribución y comunicación pública de la Obra, para su explotación comercial en todo el mundo.

Queda expresamente incluida la emisión y transmisión on-line de las obras y su puesta a disposición a través de las redes digitales interactivas.

13.- PAGOS PARCIALES Y LIQUIDACIÓN.

- **13.1.- Redacción de proyecto:**

El precio de adjudicación se abonará una vez el proyecto haya sido aprobado por el órgano de contratación, y previo el informe favorable de los servicios técnicos municipales.

- **13.2.- Dirección facultativa de las obras:**

Los trabajos de dirección técnica se abonarán coincidiendo con las certificaciones de la obra objeto de la dirección, por prorrateo del precio total del contrato.

Conforme a la cláusula 4, el 10 % del precio de adjudicación total del contrato se abonará en el momento en el que se verifique la correcta tramitación de las actuaciones necesarias para cerrar el expediente de la ayuda concedida por el IDAE.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA ACY9 QT7D HFX7 7JFM

PLIEGO REGULADOR PROYECTO Y DIRECCION ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 96572

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 30 de 62



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
13/09/2024



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

FONDO NACIONAL DE
EFICIENCIA ENERGÉTICA

Proyectos Singulares - Alumbrado Municipal



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

Los pagos se efectuarán dentro del plazo de treinta días naturales desde la recepción de la factura -emitida por medios electrónicos a través del sistema FACe- en el registro del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar, y transcurrido dicho plazo sin abonarlo se devengarán los intereses de demora, en los términos de lo recogido en el artículo 155 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Todos los pagos se considerarán a cuenta de la liquidación final y se deducirán de ésta.

14.- RIESGO Y VENTURA. FUERZA MAYOR.

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura de la adjudicataria, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios que experimente durante la misma, sin que pueda reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

15.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Dada la naturaleza del contrato, no habrá lugar a ninguna revisión de precios, por lo que las licitadoras deberán de tener especialmente en cuenta esta circunstancia en la licitación y en la posterior ejecución contractual, no teniendo derecho alguno a formular reclamación de revisión de precios o cualesquiera otra con distinta denominación y la misma finalidad.

16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El régimen de modificaciones del contrato se somete a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Toda modificación del contrato que conlleve una variación en más o menos del 10% del importe de la contrata, llevará el reajuste de la fianza en la cuantía necesaria para mantener la proporción legal.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en este pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA ACY9 QT7D HFX7 7JFM

PLIEGO REGULADOR PROYECTO Y DIRECCION ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 96572

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarrar.com/>

Pág. 31 de 62



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarra Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
13/09/2024

17.- RESERVA RESPECTO AL SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El Ayuntamiento de Estella-Lizarra se reserva el derecho de suministrar a la adjudicataria toda la documentación que juzgue conveniente.

En todo momento la persona adjudicataria vendrá obligada a guardar el sigilo exigido por el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y asimismo, el Ayuntamiento de Estella-Lizarra guardará el deber de confidencialidad exigido en el artículo 54.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en los términos de lo expresado por la empresa en su oferta.

En cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de carácter personal, sus determinaciones vinculan a la adjudicataria en relación con los datos de terceras personas que puedan ser facilitados por parte del Ayuntamiento de Estella-Lizarra o a los que pudiera tener acceso como consecuencia de la ejecución del contrato.

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 en adelante RGPD, se informa a las personas licitadoras que el responsable de los tratamientos de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación, es el Ayuntamiento de Estella-Lizarra, y que la finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos).

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA ACY9 QT7D HFX7 7JFM

PLIEGO REGULADOR PROYECTO Y DIRECCION ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 96572

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 32 de 62



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
13/09/2024



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

FONDO NACIONAL DE
EFICIENCIA ENERGÉTICA

Proyectos Singulares - Alumbrado Municipal



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAIE
Instituto para la Eficiencia
y Ahorro de la Energía

únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra.

Las personas titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Todo ello podrán hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento, a través de la dirección de correo electrónico dpd@estella-lizarra.com habilitada al efecto.

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o contactar con el Delegado de Protección de Datos para cualquier cuestión relacionada con la protección de sus datos personales.

17.1.- Encargo de tratamiento

Para el cumplimiento del objeto de este pliego la adjudicataria debe tratar los datos personales de los cuales el Ayuntamiento es Responsable del Tratamiento, ostentando la adjudicataria, a los efectos de la normativa de protección de datos, la condición de Encargada.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD y 33 LOPDGDD, la adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Ayuntamiento en cada momento.

La adjudicataria informará inmediatamente al Ayuntamiento cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento. La sujeción a las instrucciones del Responsable deberá producirse igualmente en el caso de otros subencargos de tratamiento.

- b. No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del contrato.

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD, debe aplicar y actualizar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo,



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA ACY9 QT7D HFX7 7JFM

PLIEGO REGULADOR PROYECTO Y DIRECCION ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 96572

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 33 de 62



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
13/09/2024

todo ello teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Las medidas de seguridad que deben implementarse son las que correspondan con las previstas en el Esquema Nacional de Seguridad que correspondan al Ayuntamiento como responsable de tratamiento.

- c. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la adjudicataria, siendo deber de la adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- d. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto del contrato y garantizar que las mismas se comprometen a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Igualmente debe mantener a disposición del Ayuntamiento dicha documentación acreditativa.
- e. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- f. Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Ayuntamiento, no comunicar ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- g. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según la normativa de protección de datos, y comunicarlo al Ayuntamiento, incluso cuando la designación sea voluntaria. Igualmente debe comunicarse la identidad y datos de contacto de la persona designada por la adjudicataria como su representante a efectos de protección de los datos personales.
- h. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según decida el Ayuntamiento, a devolver o destruir los datos personales a los que haya tenido acceso; los datos personales generados por la adjudicataria por causa del tratamiento; y, los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante,



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA ACY9 QT7D HFX7 7JFM

PLIEGO REGULADOR PROYECTO Y DIRECCION ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 96572

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 34 de 62



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
13/09/2024



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

FONDO NACIONAL DE
EFICIENCIA ENERGÉTICA

Proyectos Singulares - Alumbrado Municipal



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Ayuntamiento. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

- i. Salvo que se indique otra cosa a no realizar transferencias internacionales de datos.
- j. A comunicar al Ayuntamiento, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier brecha de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato.
- k. Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable ante la adjudicataria, éste debe comunicarlo al Ayuntamiento con la mayor prontitud a la dirección de correo electrónico dpd@estella-lizarra.com. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
- l. Asistir al Ayuntamiento, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de los derechos.
- m. Colaborar con el Ayuntamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas a las autoridades competentes o los interesados, y en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
- n. En los casos en que la normativa así lo exija llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA ACY9 QT7D HFX7 7JFM

PLIEGO REGULADOR PROYECTO Y DIRECCION ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 96572

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 35 de 62



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
13/09/2024

efectuadas por cuenta del Ayuntamiento que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere el artículo 30 RGPD y el artículo 31 LOPDGDD.

- o. Poner a disposición del Ayuntamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales. En este sentido se compromete y obliga, a permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable o de otro auditor autorizado ésta.

18.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de lo dispuesto en este pliego y en los artículos 160 y 232 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, será causa de resolución del contrato con sanción y pérdida de la fianza el abandono manifiesto del trabajo por parte de la empresa, respondiendo ésta además de los perjuicios que origine al Ayuntamiento de Estella-Lizarra con la rescisión.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la adjudicataria, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la administración por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En todo caso se tramitará el procedimiento previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos para la resolución, y los efectos de la resolución serán los específicamente previstos en la mencionada ley foral.

19.- RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

La persona adjudicataria será responsable de la calidad técnica del trabajo desarrollado y de las prestaciones y servicios realizados para su correcta ejecución, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Vendrá obligada a indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

20.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Se impondrán penalidades a la adjudicataria en los siguientes supuestos:



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA ACY9 QT7D HFX7 7JFM

PLIEGO REGULADOR PROYECTO Y DIRECCION ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 96572

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 36 de 62



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
13/09/2024



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

FONDO NACIONAL DE
EFICIENCIA ENERGÉTICA

Proyectos Singulares - Alumbrado Municipal



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

- a) Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato o su ejecución defectuosa.
- b) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- c) La infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- d) El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- e) El incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la Unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- f) El incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con su personal.
- g) El incumplimiento de la normativa en materia de igualdad.
- h) En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración o terceros.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del servicio, etc.

Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento descontará del abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

Los incumplimientos del contrato se tipifican en la forma siguiente:

1.- Faltas leves. Son faltas leves imputables a la adjudicataria:

- El retraso o suspensión en la prestación inferior a 3 días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.

2.- Faltas graves. Son faltas graves imputables a la adjudicataria:

- El retraso, suspensión en la prestación igual o superior a 3 días e inferior a 15 días, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de 3 faltas leves.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA ACY9 QT7D HFX7 7JFM

PLIEGO REGULADOR PROYECTO Y DIRECCION ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 96572

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 37 de 62



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
13/09/2024

- El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.

3.- Faltas muy graves. Son faltas muy graves imputables a la adjudicataria:

- El retraso o suspensión en la prestación igual o superior a 15 días, el abandono del contrato.
- La falsedad o falsificación de los servicios.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves.
- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por el personal técnico del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa y a sus directivos responsables.
- Cualquier conducta imputable a la contratista constitutiva de delito, especialmente las coacciones y robo en las instalaciones.
- En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del contrato y las características del mismo que se opongan manifiesta y notoriamente a este pliego y a la oferta presentada, y de las que se derive la pérdida de las ayudas concedidas para la actuación.
- Subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.
- La inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal y de secreto profesional, que en todo caso supondrán la resolución del contrato.

Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión del contrato, será de aplicación el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y para el resto se estará a lo señalado en el artículo 146 del mismo texto legal en cuanto a las sanciones a imponer, sin perjuicio de la obligación de resarcir al Ayuntamiento de los daños y perjuicios que de la infracción pudieran derivarse, incluida la pérdida de la subvención concedida si fuese por causa imputable a la adjudicataria.

21.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL Y MEDIO AMBIENTAL. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Durante la ejecución del contrato, la contratista viene obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones sean de aplicación en materia medioambiental, social y laboral, ya vengán establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA ACY9 QT7D HFX7 7JFM

PLIEGO REGULADOR PROYECTO Y DIRECCION ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 96572

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 38 de 62



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
13/09/2024



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

FONDO NACIONAL DE
EFICIENCIA ENERGÉTICA

Proyectos Singulares - Alumbardo Municipal



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al estado, y en particular por lo siguiente:

1. Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo vendrá obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.
2. La empresa adoptará cuantas medidas en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la prevención de los riesgos laborales. Cumplirá así mismo las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
 - La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
 - La formación e información en materia preventiva al personal trabajador que va a emplear en la ejecución del contrato.
 - Justificante de la entrega de equipos de protección individual, que en su caso, fueran necesarios.
3. En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a su personal con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al Ayuntamiento.
4. En todo caso, debe tenerse presente que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

Como condiciones especiales de ejecución, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la adjudicataria:

- Queda obligada a prever en su oferta la utilización de materiales respetuosos con el medio ambiente y que no sean susceptibles de



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA ACY9 QT7D HFX7 7JFM

PLIEGO REGULADOR PROYECTO Y DIRECCION ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 96572

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 39 de 62



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarr
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
13/09/2024

emitir sustancias tóxicas, constituyendo este incumplimiento infracción grave.

- Se establece la obligación prevista en la cláusula 11 en materia de subcontratación.

22.- CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

La adjudicataria queda obligada al pago de cuantas contribuciones, impuestos, anuncios, etc., correspondan o hayan sido provocados por la contrata, incluso el IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO, sin perjuicio de la repercusión de éste conforme a las normas dictadas por el Gobierno de Navarra.

23.- RENUNCIA AL FUERO DE LA ADJUDICATARIA.

La empresa adjudicataria renuncia a todo fuero o privilegio, sometiéndose a los tribunales de Estella-Lizarra y Pamplona para aquellos casos en que sea necesaria su intervención.

24.- NATURALEZA DEL CONTRATO. RECURSOS. NORMATIVA APLICABLE.

El presente contrato tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego regulador y resto de documentos, a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y a las disposiciones de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra que resulten de aplicación, así como la legislación de contratos del Estado en todo lo que no recoja dicha normativa.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución del contrato, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que dicte en el ejercicio de estas potestades.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte del mismo o de los pliegos y normas de toda índole promulgadas por la administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa contratista de su cumplimiento.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 232 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, contra los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, dictados en la tramitación de este expediente, las personas interesadas, además de los recursos administrativos y jurisdiccionales establecidos, podrán interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra las



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA ACY9 QT7D HFX7 7JFM

PLIEGO REGULADOR PROYECTO Y DIRECCION ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 96572

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 40 de 62



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
13/09/2024



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

FONDO NACIONAL DE
EFICIENCIA ENERGÉTICA

Proyectos Singulares - Alumbrado Municipal



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAIE
Instituto para la Eficiencia
Energética y el Ahorro de la Energía

reclamaciones que en materia de contratación pública se establecen en los artículos 121 y ss. de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos cuando concurren los requisitos establecidos en el mismo y dentro de los plazos previstos en el artículo 124 de la citada Ley Foral, incluida la solicitud de medidas cautelares.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA ACY9 QT7D HFX7 7JFM

PLIEGO REGULADOR PROYECTO Y DIRECCION ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 96572

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 41 de 62



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
13/09/2024

ANEXO 1 A.
(Documentación personal para las personas físicas)

_____, con D.N.I. nº _____,
_____, domicilio en _____, Calle _____,
_____, teléfono _____ fax _____ y
señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones
_____, **(este dato es de consignación obligatoria)**, en
nombre propio o en representación de
_____, con N.I.F. nº _____, y
domicilio en _____.

(En el caso de que se actúe en representación añádanse los siguientes datos)

Que mediante poder otorgado el día _____ ante la Notaría de
_____ le fue otorgado poder a favor de
_____.

Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.

Que habiendo tenido conocimiento del pliego de condiciones administrativas y prescripciones técnicas particulares que rige la adjudicación del contrato de servicios denominado **“REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LOS TRABAJOS DE RENOVACIÓN SECTORIAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE ESTELLA-LIZARRA”**, y asumiendo todas las cláusulas del mismo,

SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE MANIFESTANDO:

- Que tiene capacidad de obrar suficiente para la ejecución del contrato.
- Que reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en causa de prohibición de contratar, manifestando hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, autorizando al Ayuntamiento de Estella-Lizarra para que compruebe de oficio que no tiene débitos en vía ejecutiva con esta entidad ni con sus organismos autónomos.
- Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego regulador.
- Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle en el caso de empresa extranjera.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA ACY9 QT7D HFX7 7JFM

PLIEGO REGULADOR PROYECTO Y DIRECCION ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 96572

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 42 de 62



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarra Udako Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
13/09/2024



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

FONDO NACIONAL DE
EFICIENCIA ENERGÉTICA

Proyectos Singulares - Alumbrado Municipal



GOBIERNO
DE ESPAÑA



MINISTERIO
TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

- Que, en su caso, cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos.

Por lo expuesto, SOLICITA: que se tenga por efectuada la presente declaración responsable y ser admitido a la licitación.

Estella-Lizarra, a ____ de _____ de 2024

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

Nota: En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E. y los licitadores que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, y una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en U.T.E. y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por los representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa y de lo regulado en el presente pliego en cuanto a la solvencia y el porcentaje de participación. Las entidades licitadoras en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el pliego, por obrar en el Ayuntamiento de Estella-Lizarra la documentación administrativa a que se hace referencia en el pliego y permaneciendo invariables y vigentes las circunstancias empresariales en ella recogidas, se suscribe la presente indicación, haciendo constar que la documentación exigida obra en el expediente de licitación denominado

Estella-Lizarra, a ____ de _____ de 2024

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Estella-Lizarra. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 17 del pliego regulador.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA ACY9 QT7D HFX7 7JFM

PLIEGO REGULADOR PROYECTO Y DIRECCION ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 96572

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 43 de 62



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
13/09/2024

ANEXO 1 B.

(Documentación Personal para personas jurídicas)

_____, con D.N.I. nº _____,
_____, domicilio en _____, Calle _____,
_____, teléfono _____ fax _____ y
señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones
_____, **(este dato es de consignación obligatoria)**,

Que habiendo tenido conocimiento del pliego de condiciones administrativas y prescripciones técnicas particulares que rige la adjudicación del contrato de servicios denominado **“REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LOS TRABAJOS DE RENOVACIÓN SECTORIAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE ESTELLA-LIZARRA”**, y asumiendo todas las cláusulas del mismo,

SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE MANIFESTANDO:

- Que mediante poder otorgado el día _____ ante la Notaría de _____ (nº _____ de protocolo) le fue conferida la representación legal de la Sociedad _____.
- Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.
- Que la empresa se constituyó mediante escritura autorizada el día _____ ante la Notaría de _____ (nº de protocolo), y se encuentra inscrita en el Registro _____.
- Que su objeto social le habilita para presentarse a este procedimiento, disponiendo de la capacidad de obrar suficiente para la ejecución del contrato.
- (En su caso:) Que mediante escritura autorizada el día _____ ante la Notaría de _____ (nº de protocolo), se modificaron los estatutos de la Sociedad para su adaptación al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1654/89, de 22 de diciembre, ampliación de capital social, _____.
- Que reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en causa de prohibición de contratar, manifestando hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, autorizando al Ayuntamiento de Estella-Lizarra para que compruebe de oficio que no tiene débitos en vía ejecutiva con esta entidad ni con sus organismos autónomos.
- Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego regulador.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA ACY9 QT7D HFX7 7JFM

PLIEGO REGULADOR PROYECTO Y DIRECCION ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 96572

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 44 de 62



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarra Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
13/09/2024



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

FONDO NACIONAL DE
EFICIENCIA ENERGÉTICA

Proyectos Singulares - Alumbrado Municipal



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAIE
Instituto para la Eficiencia
y Ahorro de la Energía

- Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle en el caso de empresa extranjera.
- Que, en su caso, cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos.

Por lo expuesto, SOLICITA: que se tenga por efectuada la presente declaración responsable y ser admitido a la licitación.

Estella-Lizarra, a ____ de _____ de 2024

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

Nota: En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E. y los licitadores que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, y una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en U.T.E. y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por los representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa y de lo regulado en el presente pliego en cuanto a la solvencia y el porcentaje de participación. Las entidades licitadoras en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el pliego, por obrar en el Ayuntamiento de Estella-Lizarra la documentación administrativa a que hace referencia en el pliego y permaneciendo invariables y vigentes las circunstancias empresariales en ella recogidas, se suscribe la presente indicación, haciendo constar que la documentación exigida obra en el expediente de licitación denominado

_____.

Estella-Lizarra, a ____ de _____ de 2024

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Estella-Lizarra. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 17 del pliego regulador.

ANEXO 2



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA ACY9 QT7D HFX7 7JFM

PLIEGO REGULADOR PROYECTO Y DIRECCION ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 96572

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 45 de 62



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
13/09/2024

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

_____, con D.N.I. nº _____,
_____, domicilio en _____, Calle _____,
_____, teléfono _____ fax _____ y
señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones
(este dato es de consignación obligatoria),

Que habiendo tenido conocimiento del pliego de condiciones administrativas y prescripciones técnicas particulares que rige la adjudicación del contrato de suministros denominado **“REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LOS TRABAJOS DE RENOVACIÓN SECTORIAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE ESTELLA-LIZARRA”**, y asumiendo todas las cláusulas del mismo,

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación, el/los abajo firmante/s, como empresa en el proceso de licitación, **DECLARA:**

Primero. Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 “Conflicto de intereses”, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal”.
2. Que el artículo 52 “Resolución de conflictos de interés” de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores y entiende que existe una situación de “conflicto de intereses cuando el personal del poder adjudicador, o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en su nombre, que participe en el desarrollo del procedimiento de contratación o pueda influir en su resultado tenga, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación”.
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que “El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA ACY9 QT7D HFX7 7JFM

PLIEGO REGULADOR PROYECTO Y DIRECCION ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 96572

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 46 de 62



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
13/09/2024



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

FONDO NACIONAL DE
EFICIENCIA ENERGÉTICA

Proyectos Singulares - Alumbardo Municipal



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAIE
Instituto para la Eficiencia
y Ahorro de la Energía

subvenciones”.

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- “A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento”.
- “Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2. d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores”.

Segundo. Que no se encuentra incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación/órgano de firma del convenio, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

Estella-Lizarra, a ____ de _____ de 2024

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA ACY9 QT7D HFX7 7JFM

PLIEGO REGULADOR PROYECTO Y DIRECCION ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 96572

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 47 de 62



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
13/09/2024

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Estella-Lizarra. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 17 del pliego regulador.

ANEXO 3

Designación como confidencial de información facilitada por la empresa (Opcional)

_____, con D.N.I. nº _____,
_____, domicilio en _____, Calle _____,
_____, teléfono _____ fax _____ y
señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones
_____ (**este dato es de consignación obligatoria**),

DECLARO:

Que con relación a la documentación aportada en el expediente de contratación denominado **procedimiento abierto para la adjudicación del contrato administrativo de servicios denominado “REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LOS TRABAJOS DE RENOVACIÓN SECTORIAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE ESTELLA-LIZARRA”**, y asumiendo todas las cláusulas del mismo, se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales propios de esta licitadora:

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

Lo que declaro a los efectos oportunos, sin perjuicio de lo que al respecto pueda resolver la Mesa de Contratación previas las actuaciones que en derecho procedan y de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos

Estella-Lizarra, a ____ de _____ de 2024

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA ACY9 QT7D HFX7 7JFM

PLIEGO REGULADOR PROYECTO Y DIRECCION ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 96572

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 48 de 62



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
13/09/2024



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

FONDO NACIONAL DE
EFICIENCIA ENERGÉTICA

Proyectos Singulares - Alumbrado Municipal



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAEE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Estella-Lizarrar. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 17 del pliego regulador.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA ACY9 QT7D HFX7 7JFM

PLIEGO REGULADOR PROYECTO Y DIRECCION ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 96572

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 49 de 62



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarra Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
13/09/2024

ANEXO 4

(Proposición relativa a los criterios de valoración puntuables mediante aplicación de fórmulas objetivas)

_____, con D.N.I. nº _____,
_____, domicilio en _____, Calle
_____ teléfono _____ fax _____ y
señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones
_____ (**este dato es de consignación obligatoria**),

Oferta para la adjudicación del contrato administrativo de servicios denominado
**“REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LOS TRABAJOS
DE RENOVACIÓN SECTORIAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE ESTELLA-
LIZARRA”**

- **Precio del contrato (IVA exc), _____ €,**
_____ euros, lo que representa un
_____ % de baja.
- **Criterio de carácter social: cursos de formación para la incorporación de
la perspectiva de género en el ámbito del urbanismo: _____ horas*.**
**NO se valorará ninguna formación no acreditada documentalmente a través de
entidades de formación debidamente acreditadas.*

Estella-Lizarra, a ____ de _____ de 2024

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Estella-Lizarra. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 17 del pliego regulador.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA ACY9 QT7D HFX7 7JFM

PLIEGO REGULADOR PROYECTO Y DIRECCION ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 96572

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 50 de 62



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarr
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
13/09/2024



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

FONDO NACIONAL DE
EFICIENCIA ENERGÉTICA

Proyectos Singulares - Alumbrado Municipal



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA ACY9 QT7D HFX7 7JFM

PLIEGO REGULADOR PROYECTO Y DIRECCION ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 96572

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 51 de 62



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
13/09/2024

ANEXO 5

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DENOMINADO “REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LOS TRABAJOS DE RENOVACIÓN SECTORIAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE ESTELLA-LIZARRA”.

Primero.- Objeto.

Se definen las condiciones técnicas mínimas que regirán el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios denominado **“REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LOS TRABAJOS DE RENOVACIÓN SECTORIAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE ESTELLA-LIZARRA”.**

Tiene la finalidad de describir los trabajos y enumerar las materias que han de ser objeto de estudio, definir las condiciones y criterios técnicos que han de servir de base para el cumplimiento del contrato, y concretar la redacción y presentación de los estudios que la persona adjudicataria deberá elaborar para su aceptación por la Administración contratante.

Asimismo, establece las relaciones y competencias entre la adjudicataria y el personal técnico del Ayuntamiento, así como la relación de documentos e información que se pondrá a disposición de la adjudicataria para el correcto cumplimiento del contrato.

Al igual que el resto del pliego regulador, estas prescripciones técnicas tienen carácter contractual, y la presentación de la oferta por la persona licitadora supone la aceptación íntegra de sus cláusulas, que en todo caso tienen carácter de mínimas, sin que por tanto sean objeto de valoración.

Segundo.- El proyecto a redactar debe someterse a las siguientes directrices de carácter general a obtener por la instalación a ejecutar:

- 1.- Optimización de los recursos económicos para su ejecución.
- 2.- Mejora de la eficiencia energética.
- 3.- Optimización del consumo energético.
- 4.- Ahorro económico en la explotación.
- 5.- Mejora de la calidad y confort lumínico en las vías públicas.
- 6.- Mejora de la seguridad de las instalaciones.
- 7.- Disminución de las emisiones de CO² a la atmósfera.
- 8.- Minimización de la contaminación lumínica del cielo nocturno.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA ACY9 QT7D HFX7 7JFM

PLIEGO REGULADOR PROYECTO Y DIRECCION ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 96572

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 52 de 62



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
13/09/2024



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

FONDO NACIONAL DE
EFICIENCIA ENERGÉTICA

Proyectos Singulares - Alumbrado Municipal



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAE
Instituto para la Eficiencia
y Ahorro de la Energía

- 9.- Minimización de los efectos de la luz intrusa o molesta.
- 10.- Mejora en la continuidad del servicio.
- 11.- Racionalización en el diseño de las instalaciones.
- 12.- Adaptación de las instalaciones a la normativa vigente.

La instalación proyectada cumplirá con la normativa vigente que le sea de aplicación, y en particular:

- Las instalaciones renovadas cumplirán con los preceptos establecidos en el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, aprobado por Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, modificado recientemente por el Real Decreto-ley 18/2022, 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, que en su artículo 20 ha actualizado la instrucción técnica complementaria EA-01 de Eficiencia energética, con objeto de mejorar la eficiencia y ahorro energético.
- Las instalaciones renovadas cumplirán con los preceptos del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. Más concretamente, la instalación sobre la que se actúe debe quedar íntegramente actualizada al reglamento vigente (centro de mando, cableado, conducciones, luminarias, así como cualquier elemento necesario), indistintamente de que dicha actuación solo suponga una reducción de potencia o pueda considerarse como modificación de importancia o no, de acuerdo con el artículo 2, “Campo de aplicación” del citado reglamento.
- El proyecto tendrá el contenido especificado en la instrucción técnica ITC-EA-05 del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior

Teniendo en cuenta el objeto de la convocatoria a la que la intervención está acogida, que promueve la ejecución de proyectos singulares, que fomenten la investigación e innovación científica y técnica en las soluciones que aporten, el



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA ACY9 QT7D HFX7 7JFM

PLIEGO REGULADOR PROYECTO Y DIRECCION ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 96572

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 53 de 62



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarraga
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
13/09/2024

proyecto que se redacte por la adjudicataria deberá permitir el cumplimiento de unos requisitos superiores a los del actual Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, anticipándose a los que prevé el nuevo reglamento, incorporando las tecnologías de iluminación más innovadoras en ahorro, eficiencia energética, reducción de la contaminación lumínica, TIC, etc. en los siguientes aspectos:

- Reducir el consumo de energía eléctrica del alumbrado en, al menos, un 45% con respecto a la situación de partida.
- Catalogación de los tipos de vías y caminos peatonales objeto de la renovación, y elaboración de los cálculos luminotécnicos justificativos de las soluciones adoptadas
- Elección de potencias y ópticas adecuadas de cada uno de los puntos de luz, en cada uno de los casos analizados en Proyecto.
- Todos los puntos de luz a emplear serán con tecnología LED y estarán equipados con luminarias que controlen la emisión de luz en el hemisferio superior y aumenten el factor de utilización en el hemisferio inferior.
- La reforma de instalación de alumbrado exterior quedará regulada y controlada por un sistema de telegestión centralizada que permita a la entidad local disponer de la información sobre consumos, funcionamiento y programación de la instalación, y que permita automatizar, monitorizar y controlar un flujo de la información hacia terceros que puedan ayudar, en tiempo real, a la ejecución inmediata de las acciones que procedan.
- Asimismo, permitirá regular los niveles de iluminación según diferentes horarios nocturnos y tipos de vías, ajustándose a las necesidades de los habitantes.
- La instalación reformada tendrá una calificación energética A o B y deberá cumplir con los requerimientos de iluminación, calidad y confort visual reglamentados.
- La temperatura de color en alumbrado exterior será como máximo de 2200 K para las fuentes de luz. El flujo hemisférico superior instalado o emisión directa por encima de la horizontal de las luminarias a implantar



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA ACY9 QT7D HFX7 7JFM

PLIEGO REGULADOR PROYECTO Y DIRECCION ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 96572

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 54 de 62



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
13/09/2024



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

FONDO NACIONAL DE
EFICIENCIA ENERGÉTICA

Proyectos Singulares - Alumbrado Municipal



GOBIERNO
DE ESPAÑA



MINISTERIO
DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAIE
Instituto para la Eficiencia
y Ahorro de la Energía

en las instalaciones de alumbrado exterior viario y de servicios no superará el 3%, al objeto de reducir las emisiones luminosas hacia el cielo.

- Las luminarias elegidas contarán con drivers programables, con programación predeterminada desde fábrica. Las soluciones adoptadas permitirán incluso el apagado total para zonas de poca o nula actividad nocturna como son instalaciones deportivas, carriles bici, etc. siempre y cuando se vuelva a activar automáticamente por el tránsito de personas y vehículos.
- La reforma de instalaciones de alumbrado exterior deberá cumplir con lo establecido en el documento «Requisitos técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de alumbrado exterior» elaborado por el IDAE y el Comité Español de Iluminación (CEI) y publicado en la página web del IDAE.
- No está permitida en principio la reactualización de luminarias mediante equipos «retrofit», no obstante podrá implementarse esta solución en los casos en los que no sea posible cambiar la luminaria de manera íntegra. En estos casos, la empresa que haya modificado el conjunto de lámpara y luminaria original deberá aportar un certificado responsabilizándose de dichas modificaciones e indicando el cumplimiento de todos los requisitos que le sean de aplicación a la nueva luminaria, de acuerdo con lo indicado para «sistema retrofit» en el documento de «Requerimientos técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de alumbrado exterior» elaborado por el IDAE y el Comité Español de Iluminación (CEI) y publicado en la página web del IDAE.
- Las luminarias o bloques ópticos LED deberán disponer de los certificados emitidos por Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditado por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) o equivalente europeo, indicados en el punto «Informes de Pruebas y Certificados emitidos por OEC sobre la luminaria» del citado documento «Requisitos técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de alumbrado exterior» elaborado por el IDAE y el Comité Español de Iluminación (CEI), en lo que respecta a requisitos de seguridad, compatibilidad electromagnética, componentes de las luminarias y materiales de las luminarias, que de manera adicional se listan en anexo



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA ACY9 QT7D HFX7 7JFM

PLIEGO REGULADOR PROYECTO Y DIRECCION ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 96572

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 55 de 62



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrara
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
13/09/2024

del citado documento. Dichos certificados podrán ser requeridos por IDAE en cualquier momento una vez se haya producido la contratación del suministro de las luminarias.

Una vez ejecutada la actuación, la adjudicataria será responsable de su justificación documental, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Informe justificativo de la adecuada realización de las actuaciones (según modelo publicado al efecto en la sede electrónica del IDAE), que deberá estar suscrito, fechado y emitido por la persona con titulación técnica competente que haya sido autora del proyecto definitivo o responsable de la dirección de los trabajos.

En este informe se ha de justificar la correcta realización de las actuaciones, de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases y en la resolución de concesión de la ayuda al Ayuntamiento, y recoger lo realmente ejecutado y los resultados obtenidos.

- Copia del certificado de la instalación finalizada, de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión firmado por la entidad instaladora autorizada y registrada en el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- Certificado firmado por la persona con titulación técnica competente que haya sido autora del proyecto definitivo o responsable de la dirección de los trabajos, en el que se indiquen los consumos energéticos anuales antes y después de la actuación, y la justificación del ahorro de energía final.
- Copia de la etiqueta energética de la instalación según lo especificado en la instrucción técnica ITC-EA-01 del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.
- Certificado firmado por la persona con titulación técnica competente que haya sido autora del proyecto definitivo o responsable de la dirección de los trabajos, de que la instalación cumple con lo establecido en el documento «Requisitos técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de alumbrado exterior» elaborado por el IDAE y el Comité Español de Iluminación (CEI).



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA ACY9 QT7D HFX7 7JFM

PLIEGO REGULADOR PROYECTO Y DIRECCION ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 96572

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 56 de 62



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
13/09/2024



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

FONDO NACIONAL DE
EFICIENCIA ENERGÉTICA

Proyectos Singulares - Alumbrado Municipal



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

- Certificado de medición fotométrica de los resultados obtenidos, cotejándolos con los previstos en Proyecto. Las mediciones serán realizadas por una empresa especialista en el campo de la iluminación, empleando herramientas de alto valor tecnológico en la toma de medidas luminotécnicas y realización de inventarios de precisión.
- Inclusión de un estudio específico en materia de contaminación lumínica del municipio. Dicho estudio será realizado por una empresa especializada.
- En general la adjudicataria se responsabiliza de preparar cuantos documentos de carácter técnico sean precisos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la convocatoria aprobada por "Orden TED/388/2023, de 29 de Marzo del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico", y de prestar a la administración contratante la asistencia precisa para gestionar adecuadamente el expediente.

Tercero.- Ámbito del proyecto y descripción de las instalaciones.

El ámbito del contrato es el que figura en la documentación técnica que sirve de base a la licitación, complementaria del pliego regulador.

Cuarto.- Descripción de los trabajos a realizar. Programa de necesidades.

Conforme a la memoria presentada a la convocatoria de subvenciones a la que se acoge la intervención objeto de licitación, el Ayuntamiento de Estella-Lizarrar ha acometido en los últimos años la renovación de sus instalaciones de alumbrado público, optando por la utilización de luminarias dotadas de tecnología led, de mayor rendimiento lumínico y menor potencia instalada.

Esta renovación se ha ido acometiendo por fases, y con la actuación prevista, se pretende continuar con esta misma filosofía, acometiendo la renovación completa de las luminarias de varios de los centros de mando del municipio.

En este caso se prioriza la renovación de las instalaciones de alumbrado en zonas de carácter residencial, jardines y paseos peatonales, donde la circulación de vehículos, caso de presentarse, se realiza a velocidades inferiores a 30 km/h, por lo que resulta más factible la utilización de lámparas con temperatura de color más cálida.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA ACY9 QT7D HFX7 7JFM

PLIEGO REGULADOR PROYECTO Y DIRECCION ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 96572

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarrar.com/>

Pág. 57 de 62



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
13/09/2024

Por lo tanto, el proyecto que se redacte por la adjudicataria deberá dar respuesta a estas previsiones, y al resto de consideraciones recogidas en la memoria presentada a la convocatoria del IDAE, con el objeto de no poner en riesgo la viabilidad de la subvención concedida.

En cuanto a los trabajos de dirección, estos incluirán todas las actuaciones que resulten indispensables para la dirección, control y vigilancia de los trabajos de ejecución de las determinaciones del proyecto redactado y aprobado, incluidas las cuestiones relativas a la seguridad y salud en el trabajo.

Quinto.- Condiciones técnicas de ejecución del contrato de redacción de proyecto.

El Proyecto de obras deberá sujetarse a las instrucciones técnicas que sean de obligado cumplimiento para la Administración y comprenderá los documentos contemplados en el Art. 163.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra.

A estos efectos, se celebrarán cuantas reuniones se consideren precisas para la coordinación y seguimiento de los trabajos.

Deberá incluir la siguiente documentación:

- **Memoria, anexos y cálculos.**
- **Pliegos de condiciones técnicas y administrativas por partidas.**
- **Planos de información y proyecto.**
- **Mediciones y presupuesto.**
 - a. Cuadro de precios nº 1
 - b. Cuadro de precios nº 2
 - c. Mediciones desglosadas con anotaciones y referencias a la documentación gráfica.
 - d. Presupuesto con anexos.
 - e. Las mediciones y presupuesto se realizarán para las diferentes zonas que debe incluir el proyecto conforme a la documentación técnica existente.
 - f. Cálculo de horas de trabajo a imputar a cada uno de los gremios intervinientes en la ejecución del contrato, desglosado por categoría profesional, a efectos de la valoración de los costes laborales del contrato de ejecución del proyecto.
- **Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud** en los términos establecidos en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA ACY9 QT7D HFX7 7JFM

PLIEGO REGULADOR PROYECTO Y DIRECCION ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 96572

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 58 de 62



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
13/09/2024



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

FONDO NACIONAL DE
EFICIENCIA ENERGÉTICA

Proyectos Singulares - Alumbrado Municipal



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAE
Instituto para la Eficiencia
y Ahorro de la Energía

se establecen disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en instalaciones como la que es objeto del contrato.

- **Plan de Control de Calidad:** de la totalidad de las unidades instaladas. Este plan marcará la pauta de los diferentes ensayos a realizar durante los trabajos. Estará basado en la normativa vigente y señalando expresamente aquellos elementos y sistemas más significativos del proyecto a evaluar en lo referente tanto a la recepción como a la ejecución.
- **Estudio de Gestión de Residuos.**

Todos los documentos o proyectos que sean necesarios para la ejecución de la obra contarán con los visados y trámites pertinentes.

Sexto.- Condiciones técnicas de ejecución del contrato de dirección facultativa.

El objeto del contrato incluye la dirección facultativa de los trabajos de ejecución del proyecto y Coordinación de Seguridad y Salud, y entre las funciones a desarrollar está además de las citadas el control de calidad de la ejecución, el seguimiento de la planificación y del presupuesto, y las relaciones con terceros.

El Director de ejecución es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, asume la función técnica de dirigir la ejecución material de la instalación y de controlar cualitativa y cuantitativamente la calidad de lo ejecutado, a fin de que los trabajos sirvan de la mejor forma a los intereses de la Administración.

Sus funciones en general son las indicadas en la normativa de contratos del sector público, en el presente pliego regulador, y en cuantas disposiciones legales y reglamentarias resulten de aplicación.

Tendrá en cuenta, además del proyecto, la legislación relativa a Seguridad y Salud y restantes disposiciones vigentes.

Será el responsable de sus decisiones y omisiones en el ejercicio de sus funciones.

Consultará previamente a la Administración cualquier decisión que implique modificación de cualquier tipo de las condiciones de calidad, precio o plazo, establecidas en los distintos documentos contractuales.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA ACY9 QT7D HFX7 7JFM

PLIEGO REGULADOR PROYECTO Y DIRECCION ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 96572

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 59 de 62



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarr
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
13/09/2024

Como coordinador de Seguridad y Salud es la persona competente integrada en la dirección facultativa, designada por el promotor para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997, de 4 de octubre.

La Administración interpretará y hará cumplir las condiciones establecidas en el presente pliego, teniendo en todo momento libre acceso a las visitas de obra y pudiendo convocar a las mismas a aquellos terceros que considere conveniente. Las funciones y competencias de la Administración son las contenidas en la legislación vigente y serán desarrolladas de la forma legalmente prevista.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la adjudicataria, que ostentará, a todos los efectos, el papel de agente de la dirección facultativa de las obras. Sus obligaciones son las señaladas en las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación, y en concreto las siguientes:

1. Ordenar y dirigir la ejecución material de los trabajos, cuidando de su control práctico y organizando los trabajos de acuerdo con el proyecto que las define, con las normas y reglas de la buena construcción y con las instrucciones de quien ejerce la dirección de los trabajos.
2. Inspeccionar los materiales a emplear, exigiendo las comprobaciones, análisis necesarios y documentos de idoneidad precisos para su aceptación.
3. Controlar las instalaciones provisionales, los medios auxiliares y los sistemas de protección, exigiendo el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la seguridad en el trabajo.
4. Ordenar la elaboración y puesta en obra de cada una de sus unidades comprobando las dimensiones y correcta disposición de los elementos de la instalación proyectada.
5. Medir las unidades ejecutadas y confeccionar las relaciones valoradas de las mismas, de acuerdo con las condiciones establecidas en el proyecto y documentación que las define, así como las relaciones cuantitativas de los materiales a emplear.
6. Suscribir, actas y certificaciones sobre replanteo, comienzo, desarrollo y terminación de los trabajos.
7. Todas las que, aun sin figurar en la relación, sean precisas para el buen fin de los trabajos de renovación del alumbrado exterior.

Actividades a realizar previas al inicio de la instalación:

- Pleno reconocimiento del proyecto.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA ACY9 QT7D HFX7 7JFM

PLIEGO REGULADOR PROYECTO Y DIRECCION ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 96572

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 60 de 62



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
13/09/2024



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

FONDO NACIONAL DE
EFICIENCIA ENERGÉTICA

Proyectos Singulares - Alumbrado Municipal



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAIE
Instituto para la Eficiencia Energética y el Ahorro de la Energía

- La asistencia previa al inicio de los trabajos que medien entre la formalización de la presente adjudicación y dicho inicio.
- Aprobación o ajuste, junto con la adjudicataria de la instalación y los servicios técnicos del Ayuntamiento, del Plan de trabajo.
- La revisión del Plan de Seguridad y Salud elaborado por la adjudicataria del contrato de suministro y ejecución de las instalaciones, y la emisión del correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud. Todo ello según lo establecido en el Real Decreto 1627/1997 de 24 de Octubre.
- Realización de cuantas tramitaciones administrativas sean necesarias para el inicio de los trabajos de instalación, en cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales. A este respecto, asesorará al Ayuntamiento respecto a las tramitaciones que deba realizar, preparando los documentos administrativos necesarios, y verificará que el contratista de las obras cumple con sus obligaciones en la materia.

Actividades a realizar durante la ejecución del proyecto:

- Control y dirección continua de la ejecución, asegurando la calidad de los trabajos.
- Coordinación con la adjudicataria de la ejecución del proyecto.
- Las visitas periódicas serán, como mínimo, de una vez por semana, y en cualquier caso la presencia será constante en fases críticas, sin perjuicio de la presencia física que sea necesaria de otro personal de coordinación y seguimiento que la persona adjudicataria deba poner a disposición del contrato.
- Coordinación y seguimiento en materia de seguridad y salud. El coordinador deberá realizar como mínimo una visita semanal a las obras, comprobando la correcta ejecución de todas las previsiones del plan de seguridad y salud, detectando deficiencias, redactando los correspondientes informes de deficiencias, ordenando medidas correctoras, y realizando en definitiva todas aquellas tareas propias de su función.
- En general, cuantas obligaciones sean inherentes a la dirección facultativa.
- Coordinación de la realización de las mediciones fotométricas de la instalación resultante
- Coordinación de la realización de las mediciones en materia de contaminación lumínica del municipio



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA ACY9 QT7D HFX7 7JFM

PLIEGO REGULADOR PROYECTO Y DIRECCION ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 96572

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 61 de 62



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarra Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
13/09/2024

Séptimo.- Obligaciones derivadas de la tramitación de la subvención concedida.

Teniendo en cuenta la necesidad de justificar la actuación en su totalidad para no incurrir en causa de pérdida de la subvención concedida, la adjudicataria es la responsable de garantizar el cumplimiento de los condicionantes técnicos y la preparación de cuantos informes y documentos sea preciso presentar para justificar la adecuación del proyecto y su ejecución a siguiendo las determinaciones de la convocatoria.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA ACY9 QT7D HFX7 7JFM

PLIEGO REGULADOR PROYECTO Y DIRECCION ALUMBRADO IDAE - SEFYCU 96572

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>